

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25 KV., derivación a E. T. número 4.548 (autopista de Castelldefels IV), en término municipal de Hospitalet de Llobregat.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de línea 25 KV., derivación a E. T. número 4.548 (autopista de Castelldefels IV), en término municipal de Hospitalet de Llobregat, cuyas características son las siguientes:

Número 1. Origen de la línea: Apoyo 35, línea a E. T. 4.056, «Juan Fradera».

Final de la línea: E. T. número 4.548 «Autopista de Castelldefels IV».

Número, 1; tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 4.627 KV.; longitud, 1 kilómetro; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de línea a 25 KV., derivación a E. T. número 4.548 (autopista Castelldefels IV)», suscrito en Barcelona en mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 73.616 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 9.500 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que la concesión afecta a vías provinciales el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona en su pliego de condiciones número 1.643, de 31 de mayo de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 22 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.444-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.» la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de variante línea eléctrica a 3.000 V. a la estación transformadora Santa Inés de Malanyanes, en el término municipal de Cardedeu.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de variante línea a 2 KV. a la estación transformadora Santa Inés de Malanyanes, en el término municipal de Cardedeu, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: A.31 a estación transformadora Viader.—Final de la línea: A, número 23, línea a estación transformadora Santa Inés de Malanyanes.

Número 1.—Tensión: 3 KV.—Capacidad transporte: 697 KV. Longitud: 1,16 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 y 10 metros; separación media, 47 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de variante línea 3 KV. a estación transformadora Santa Inés de Malanyanes, en término municipal de Cardedeu», suscrito en Barcelona, en fecha de noviembre de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 84.680 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 26 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.579-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a doña Sara Trueba la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Sara Trueba, vecina de Sevilla, avenida Eduardo Dato, número 17, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV., entre el poste número 28 de la línea eléctrica Carmona-Marchena, de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» y el cortijo «Roales», del término municipal de Carmona.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a doña Sara Trueba, vecina de Sevilla, avenida Eduardo Dato, número 17, la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV., entre el poste número 28 de la línea eléctrica Carmona-Marchena, de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» y el cortijo «Roales», del término municipal de Carmona, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 28 de la línea eléctrica Carmona-Marchena, de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Puntos intermedios: Carretera, Carmona-Marchena, kilómetro 15,100.

Final de la línea: Cortijo «Roales», del término municipal de Carmona.

Tensión, 15 KV.; capacidad transporte, 50 KVA.; longitud, 5.020 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 1,11 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 60 metros.